

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de abril de 2020.

No. 30

Folleto Anexo

ACUERDO N° 060/2020

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN
Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
TODAS DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SIN TEXTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones IV y XLI del artículo 93 y el 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 1 fracción VII, 10, 11, 12, 16, 24 fracción XVII, 25 y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Chihuahua a través del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, estableció la seguridad pública como una de sus tareas fundamentales contemplada en el Eje estratégico 4, denominado Justicia y Seguridad, al considerarlo un asunto central y prioritario de las agendas gubernamentales de los tres niveles de gobierno y de la sociedad. En ese sentido, el objetivo 1 contiene la decisión de mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la Seguridad Humana y al desarrollo integral y equitativo de todas las regiones del estado, mediante acciones que incidan en la mejora de las condiciones de seguridad pública y la procuración de justicia en la entidad, prestando atención a aquellas regiones con altos índices delictivos, así como aquellas donde se encuentre disminuida la fuerza de la seguridad pública municipal.

De igual manera, el Plan Estatal de Seguridad Pública 2017-2021 en el objetivo específico 13, precisa la tarea de elevar la calidad de los servicios ofertados en materia de vialidad, mejorar la infraestructura y promover la educación y cultura vial de la población que permita prevenir y evitar accidentes de tráfico, así como contar con vialidades que permitan un mejor flujo vehicular y peatonal.

En ese tenor, es primordial para el Estado de Chihuahua hacer más eficaz la función de seguridad pública, compromiso fijado desde el inicio de la presente administración, así como fomentar un mejor ejercicio de las atribuciones en materia vial que permita a la sociedad ser atendida de la manera más pronta en zonas alejadas de la mancha urbana, como son las carreteras, caminos y puentes de jurisdicción estatal. Por tal situación resulta necesario fortalecer la institución encargada de la seguridad pública, considerando que ésta tiene como misión proveer las condiciones de paz social en el Estado, a través de un servicio focalizado y especializado con altos estándares de calidad y transparencia, para atender a los sectores vulnerados de la sociedad, con el firme propósito de disminuir los índices de criminalidad, abatir la corrupción, elevar la efectividad de las acciones de seguridad pública y privilegiar los derechos humanos, en beneficio de la estabilidad social y el desarrollo económico de la población.

Así pues, la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua señala que su principal objeto es regular el uso de las vías públicas de competencia estatal por parte de los peatones y vehículos, incluyendo la protección de los peatones, la vigilancia de las vialidades de los municipios que lo comprenden, la aplicación de disposiciones ecológicas relativas al tránsito de vehículos, así como inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, y para ello, previó como

vías públicas a las avenidas, calzadas, paseos, puentes, distribuidores viales, calles y banquetas comprendidas dentro de los centros de población del Estado de Chihuahua; las carreteras revestidas con terracerías, caminos reales que unan dos o más poblados de la Entidad, las brechas construidas por el gobierno federal, estatal o de los municipios y las carreteras pavimentadas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la normativa en cita.

En virtud de ello, se advierte que la función de tránsito y vialidad no se circunscribe únicamente a la mancha urbana, sino que existe un sector fuera de aquél, que no ha sido atendido, como es el caso de las carreteras tanto pavimentadas como las de terracería. Si bien es cierto, parte de las mismas son cubiertas por la atención de la Policía Federal, en los tramos de su jurisdicción, también es cierto que existe el interés y la responsabilidad del Ejecutivo del Estado para prevenir accidentes viales, atender a las personas que lo necesitan y pretender la adecuada aplicación de las disposiciones viales en las vías carreteras, caminos y puentes que sean de jurisdicción estatal, en específico para poder cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 15 de la ley de la materia, que se resumen en vigilar el cumplimiento de la legislación, asistir a las personas, proporcionar informes sobre el tránsito de las vías, patrullar preventivamente el área asignada, entre otras destacables.

En atención a tal situación, surge la necesidad de señalar los tramos carreteros que resultan de jurisdicción estatal a fin de afianzar la labor de los servidores públicos en su ámbito competencial, por lo que el presente instrumento los contempla en una adición dentro del numeral 202 Ter del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, reafirmando que dicha distribución parte de una exclusión de los tramos carreteros de jurisdicción federal, consagrados en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, que clasifica y enlista la red nacional de carreteras, así como de las concesionadas por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Gobierno del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, ha establecido la red de carreteras de jurisdicción estatal, misma que habrá de señalarse en el artículo ya mencionado para sustentar la competencia de la autoridad vial en el desempeño de sus funciones, cuyo objetivo será brindar seguridad y auxilio a los conductores para prevenir todo tipo de accidentes en los que se afecte la vida o la integridad de las personas al conducir por las mencionadas vías de comunicación. De tal manera que bajo esas mismas condiciones, es necesario adicionar el artículo 202 Bis al Reglamento en cita, a fin de contemplar las infracciones en las vías públicas consistentes en carreteras revestidas con terracerías, caminos reales que unan dos o más poblados de la Entidad, brechas construidas por el gobierno federal, estatal o de los municipios y las carreteras pavimentadas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado de Chihuahua.

De igual manera, existe la necesidad de actualizar el tabulador de infracciones contemplado en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el

Estado de Chihuahua, dado que no se encuentra contemplada dentro del subtítulo denominado “*DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA CIRCULAR*” en el apartado de *DOCUMENTOS*, la infracción consistente en “*la falta de permiso de importación o internación temporal*”, misma que sí se encuentra regulada de manera implícita en el artículo 35 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de dar certeza jurídica a las personas que infrinjan la mencionada Ley y sin que ello implique crear una nueva infracción. De igual manera se corrigen algunas imprecisiones en las fracciones que dan sustento a las infracciones en la materia contenidas en el tabulador antes referido, que fuera reformado mediante el Acuerdo 087/2019 publicado el 9 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Adicionalmente, para dar contexto al proyecto de modificación del multicitado ordenamiento, es necesario especificar que la autoridad encargada de operar en las carreteras, caminos y puentes de jurisdicción estatal, con el fin de prevenir todo tipo de accidentes y auxiliar a la población en los casos que así se requiera, será la Dirección de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Unidad de la Policía Estatal de Caminos. Lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas a esa Secretaría en materia de seguridad, vialidad y tránsito por los artículos 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como 6 y 9 de la Ley de Vialidad y Tránsito, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Finalmente, se debe destacar que el presente instrumento deroga el concepto consistente en “*No obedecer semáforo en luz ámbar*”, contemplado en la sección de “*Señales de Tránsito*” del tabulador de infracciones establecido en el numeral 202 del reglamento referido, por ser una de las solicitudes más apremiantes por parte de la sociedad. Ello, en el entendido de que, en caso de que el conductor del vehículo decida cruzar el semáforo, por ser el color ámbar preventivo y que en esencia pretende la detención del vehículo, lo deberá efectuar con la mayor cautela posible y sin afectar a otras personas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 060/2020

ÚNICO.- SE REFORMA las fracciones IV y VIII del artículo 78; un concepto de la sección DE LAS INFRACCIONES CONTRA LAS VÍAS PÚBLICAS, un concepto de la sección DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES y un concepto de la sección DE LA CIRCULACIÓN, todos del tabulador contenido en el artículo 202. **SE ADICIONA** un concepto a la sección DOCUMENTOS del apartado REQUISITOS LEGALES PARA CIRCULAR, en el tabulador del artículo 202; el artículo 202 Bis y el 202 Ter. **SE DEROGA** el concepto dentro de la sección SEÑALES DE TRÁNSITO denominado “*No obedecer semáforo en luz ámbar*” del tabulador contenido en el artículo 202; todos del Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 78.

I. a III. ...

IV. El color ámbar es signo de prevención, por lo que los conductores **disminuirán la velocidad** del vehículo al llegar al crucero;

V. a VII. ...

VIII. Si la luz ámbar de un semáforo emite destellos intermitentes, los conductores disminuirán la velocidad **al llegar al crucero**.

ARTÍCULO 202. ...

DEL ESTACIONAMIENTO

...

DEL ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR

...

EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR

...

DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA CIRCULAR
DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN

...

ENGOMADO, HOLOGRAMA O SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN

...

DOCUMENTOS

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....
Falta de permiso de importación o internación temporal	Art. 35 de la Ley y 101 fracción II de la Ley	20	40

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LAS VÍAS PÚBLICAS

...
...
...
...
...
...
...
...
Reparar o dar mantenimiento a vehículos en la vía pública	Art. 47 Fracción VII	6	11

DE LAS DISPOSICIONES ECOLÓGICAS

...

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
Competir en carreras en vías públicas	Art. 188 Fracción V	11	21

ARTÍCULO 202 Bis. A la persona que infrinja las disposiciones establecidas en la Ley o este Reglamento en el ámbito competencial de vías públicas consistentes en carreteras revestidas con terracerías, caminos reales que unan dos o más poblados de la Entidad, brechas y puentes construidos por el gobierno federal, estatal o de los municipios y las carreteras pavimentadas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado de Chihuahua; se le sancionará de acuerdo a la falta cometida, de conformidad con el siguiente TABULADOR:

CONCEPTO DE INFRACCIÓN	ARTÍCULO EN QUE SE FUNDAMENTA	MONTO DE LA SANCIÓN EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE EN EL MUNICIPIO	
		MÍNIMO	MÁXIMO

DEL ESTACIONAMIENTO

Estacionarse a menos de diez metros del riel más cercano de un cruce ferroviario	Art. 140 Fracción XI	3	6
Estacionarse a menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad	Art. 140 Fracción XII	4	7

DEL ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR

Falta de un faro delantero	Art. 34 Fracción III numeral 1	4	6
Falta de ambas luces delanteras	Art. 34 Fracción III numeral 1	5	7
Falta de una luz posterior	Art. 34 Fracción III numeral 2	4	6
Falta de ambas luces posteriores	Art. 34 Fracción III numeral 2	5	7

Falta del cambio de intensidad de la luz	Art. 34 Fracción III numeral 1	3	5
Falta de luz en la placa	Art. 34 Fracción III numeral 8	2	3
Falta de luces direccionales	Art. 34 Fracción III numeral 4	3	5
Falta de faro frontal en bicicleta	Art. 37 Fracción IV	2	3
Falta de reflejantes en bicicleta	Art. 37 Fracción I	2	3
Falta de luces en motocicleta	Art. 38 Fracciones I y V	3	5
Falta de luz interior en transporte público	Art. 36 Fracción IV	5	9
Falta de cuartos en la parte delantera	Art. 34 Fracción III numeral 6	4	7
Falta de cuartos en la parte posterior	Art. 34 Fracción III numeral 6	4	7
Falta de luces intermitentes	Art. 34 Fracción III numeral 5	4	7
Falta de luces en remolque	Art. 39 Fracción II	4	7
Traer faro de luz blanca en la parte posterior	Art. 34 Fracción III numeral 2	4	7
Traer faro de luz de color distinto al blanco en la parte delantera	Art. 42 Fracción II	5	9
Dispositivos extras de iluminación que deslumbren a terceros	Art. 42 Fracción I	5	9
Falta de limpiadores parabrisas	Art. 34 Fracción XV	3	6
Limpiadores parabrisas en notorio mal estado	Art. 34 Fracción XV	3	5
Falta de espejos retrovisores	Art. 34 Fracción VI	4	7
Falta de extintor o extintor descargado	Art. 40	3	5
Falta de banderolas o reflejantes	Art. 34 Fracción XIV	3	5
Falta de llanta de refacción o de herramienta indispensable para el cambio	Art. 34 Fracción XVI	4	6
Falta de salpicaderas delanteras y traseras	Art. 34 Fracción XIX	3	5

Falta de cofre	Art. 34 Fracción XIX	3	5
Falta de portezuelas	Art. 34 Fracción XIX	3	5
Falta de defensas	Art. 34 Fracción IV	3	5
Falta de depósito adecuado para combustible o tapón inadecuado	Art. 34 Fracción XVII	5	9
Sistema de suspensión en notorio mal estado	Art. 34 Fracción VIII	4	7
Llantas en mal estado	Art. 34 Fracción VIII	4	6
Alineación notoriamente incorrecta	Art. 34 Fracción VIII	4	7
Falta de claxon	Art. 34 Fracción XI	3	5
Falta de asiento del conductor	Art. 34 Fracción IX	4	6
Falta de cinturón de seguridad conductor o acompañantes	Art. 34 Fracción XII	5	8
Uso de equipamiento para vehículos de emergencia	Art. 42	11	21
Vidrio parabrisas polarizado	Art. 44	5	9
Vidrio parabrisas estrellado	Art. 43	4	7

EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Ventanillas inadecuadas para el transporte escolar	Art. 35 Fracción I	11	16
No respetar color o leyendas en carrocería	Art. 35 Fracción II	11	16
Falta de puerta de emergencia	Art. 35 Fracción III	11	21
Falta de botiquín	Art. 35 Fracción VI	4	6
Falta del cinturón de seguridad para pasajeros	Art. 35 Fracción VII	11	21

**DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA CIRCULAR
DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN**

Falta de una placa	Art. 18 Fracción I	5	7
Falta de ambas placas	Art. 18 Fracción I	9	13
Falta de placa de motocicleta	Art. 18 Fracción I	7	11
Falta de placa remolque	Art. 18 Fracción I	6	10
Usar placas extemporáneas	Art. 18 Fracción I	6	9
Usar placas en lugar no destinado para ello	Art. 24	5	7
Placas ocultas o ilegibles	Art. 24	3	5
Usar placas de demostración en vehículos usados	Art. 26	3	6
Dispositivos u objetos que se asemejen a placas de circulación	Art. 25	7	9
Llevar instaladas placas de circulación que no correspondan al vehículo	Art. 28 y 188 Fracción VII	51	81

**ENGOMADO, HOLOGRAMA O SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA
CIRCULACIÓN**

Falta de calcomanía, holograma o cualesquier otro signo de identificación	Art. 18 Fracción III	3	4
Usar calcomanía holograma o cualesquier otro signo de identificación en lugar no destinado para ello	Art. 21	2	3
No contar con calcomanía holograma o cualesquier otro signo de identificación vigente	Art. 21	3	5
No contar con hologramas de Registro Público Vehicular o Engomado de verificación ecológica	Art. 18 Fracciones III y V	9	13

DOCUMENTOS

Falta de tarjeta de circulación vigente	Art. 18 Fracción II	3	5
Falta de póliza de seguro vigente, que cuente cuando menos con cobertura de daños a terceros.	Art. 18 Fracción IV	9	13

Conducir sin licencia o licencia vencida	Art. 58 Fracción I	7	11
Falta de licencia siendo menor de edad	Art. 58 Fracción I y 188 Fracción VI	11	16
No respetar las restricciones de la licencia	Art. 58 Fracción II	5	9
Falta de refrendo o vencido en las licencias de transporte público	Art. 58 Fracción II	11	21
Permiso para circular vencido	Art. 18	9	13
Falta de concesión o permiso al prestar el servicio público de transporte	Art. 19	41	61
No mostrar documentos de conducción y circulación	Art. 18	6	11
Falta de permiso de importación o internación temporal	Art. 35 de la Ley y 101 de la Ley	20	40

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LAS VÍAS PÚBLICAS

Alterar, destruir, derribar, cubrir o cambiar de posición señales o dispositivos de tránsito	Art. 47 Fracción I	16	31
Colocar señales o dispositivos de tránsito sin autorización	Art. 47 Fracción II	11	21
Colocar anuncios de cualquier tipo cuya forma, color, luz o símbolos hagan que puedan confundirse con señales de vialidad	Art. 47 Fracción III	16	31
Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o distraer a los conductores	Art. 47 Fracción IV	21	41

DE LAS DISPOSICIONES ECOLÓGICAS

Escape contaminante	Art. 34 Fracción V	11	21
Falta de escape	Art. 34 Fracción V	4	7
Modificación al sistema de escape que produzca ruido excesivo	Art. 34 Fracción V	9	16
Ruido Proveniente de equipos de sonido (propaganda comercial) sin autorización	Art. 56	9	16
Arrojar o tirar objetos o basura del interior del vehículo a la vía pública	Art. 54	9	16

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES

No usar cinturón de seguridad	Art. 58 Fracción XII	8	11
Transportar pasajeros o acompañantes sin cinturón de seguridad.	Art. 58 Fracción XII	8	11
Conducir con un aparato de televisión encendido ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo de tal forma que pueda observar la pantalla	Art. 59 Fracción XXVIII	9	13
Utilizar radios de comunicación, teléfonos celulares o aparatos análogos al conducir	Art. 59 Fracción XXIX	9	13
Transportar a menores de tres años en lugar diverso a la silla especial	Art. 58 Fracción XIII	5	9
Circular con cuatro pasajeros en cabina	Art. 59 Fracción XI	4	6
Transportar personas en caja de camioneta	Art. 59 Fracción XVIII	7	13
Conducir con un número mayor de pasajeros que los que se asiente en la tarjeta de circulación	Art. 59 Fracción XI	4	6
Transportar mascotas o animales dentro del compartimento para pasajeros	Art. 59 Fracción XXV	11	21
Agresión verbal al oficial	Art. 59 Fracción XXX y 188 Fracción VIII	6	11
Agresión física al oficial	Art. 59 Fracción XXX y 188 Fracción IX	11	16
Fuga	Art. 188 Fracción III	16	31
Fuga con persecución	Art. 188 Fracción III	21	41
Fuga del conductor	Art. 188 Fracción III	11	21
Competir en carreras en vías públicas consistentes en tramo carretero de jurisdicción Estatal	Art. 188 Fracción Vy 202 Ter	20	40
No utilizar casco el conductor y/o acompañante en motocicleta	Art. 58 Fracción XIV	4	6

Manejar fuera de horario en el caso de los menores de edad	Art. 59 Fracción XX y 188 Fracción VI	11	16
Ingerir bebidas alcohólicas durante la conducción	Art. 59 Fracción VI	7	9
Transportar dentro del vehículo cualquier tipo de bebidas alcohólicas que han sido abiertas o tienen sellos rotos o el contenido parcialmente consumido	Art. 59 Fracción XIX	3	6

DE LA CIRCULACIÓN

Manejar con exceso de velocidad	Art. 88	9	16
Vuelta en "U" prohibida	Art. 98	4	7
Vuelta prohibida	Art. 97	4	7
Transitar en sentido contrario	Art. 99	6	11
Reversa por más de 10 metros	Art. 100	4	7
Remolcar vehículos sin autorización	Art. 115	3	5
No respetar distancia con el vehículo delantero	Art. 58 Fracción VII	3	5
Conducción agresiva o peligrosa	Art. 59 Fracción XXIII	5	7
Valerse del paso preferencial de vehículos de emergencia	Art. 59 Fracción XXIV	8	11
No hacer alto total en cruce ferroviario	Art. 129	5	10

DE LA PREFERENCIA DE PASO

No ceder paso a peatones	Art. 58 Fracción III	6	9
No ceder paso a vehículos de emergencia	Art. 127	6	11
No respetar restricciones de zona escolar	Arts. 88 y 94 Fracción VIII	6	11
No respetar el tránsito de tropas, manifestaciones públicas, desfiles y cortejos funerarios	Art. 74 de la Ley	6	11

REBASAR

En zona no autorizada	Art. 94	4	6
Sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo	Art. 90	3	5
Por el lado derecho	Art. 91	5	9
Por rebasar en línea continua	Art. 94 Fracción VI	7	13
Por rebasar cuando se acerca a la cima de una pendiente o en curva	Art. 94 Fracción III	9	16
Por rebasar en cruce o paso de ferrocarril	Art. 94 Fracción IV	4	7

SEÑALES DE TRÁNSITO

Omitir alto reglamentario	Art. 58 Fracción XXI	7	11
No atender las indicaciones de los oficiales de vialidad	Art. 58 Fracción XI	5	9

DEL LOS ACCIDENTES VIALES

Choque	Art. 152 Fracción I	6	31
Volcadura	Art. 152 Fracción III	6	16
Atropello	Art. 152 Fracción II	6	31
Salida de camino	Art. 152 Fracción IV	6	16

MANEJO

Manejar en primer grado de ebriedad	Art. 59 Fracción V, 163 Fracción I y 188 Fracción I	41	61
Manejar en segundo grado de ebriedad	Art. 59 Fracción V, 163 Fracción II y 188 Fracción I	61	81
Manejar en tercer grado de ebriedad	Art. 59 Fracción V, 163 Fracción III y 188 Fracción I	81	101

Manejar bajo el influjo de drogas enervantes o psicotrópicos	Art. 59 Fracción V y 188 Fracción I	91	101
Manejar con cualquier cantidad de alcohol siendo operador de servicio público	Art. 162 y 188 Fracción I	21	41
Manejar estando suspendida o cancelada la licencia de conducir	Art. 58 Fracción I	51	101

DIVERSAS

Vehículo abandonado en la vía pública	Art. 82 de la Ley	3	4
Abastecer combustible con pasaje a bordo siendo vehículo del servicio público de transporte de pasajeros	Art. 59 Fracción XXI	16	26
No dar aviso a la delegación en caso de un accidente vial	Art. 58 Fracción XV	5	9
No apagar el motor o fumar al abastecerse de combustible	Art. 58. Fracción VIII	9	16
No obedecer señal de prohibido el paso a peatones	Art. 61 Fracción IX	3	5
Circulación de vehículos no autorizados en la vía pública	Art. 111	9	16
Prestar un servicio distinto para el cual fue autorizado conforme a las placas de circulación	Art. 196 Fracción VI	16	31

ARTÍCULO 202 Ter. Para los efectos del artículo anterior, se entienden por carreteras revestidas con terracerías, caminos reales que unan dos o más poblados de la Entidad, brechas construidas por el gobierno federal, estatal o de los municipios y las carreteras pavimentadas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado de Chihuahua, las siguientes:

RED DE CARRETERAS ALIMENTADORAS (ESTATALES)				
No.	CARRETERA / CAMINO	LONG. EN KILÓMETROS		RUTA No.
		DOS CARRILES	CUATRO CARRILES O MÁS	
GÓMEZ FARIAS				
01.-	Soto Máynez - Gómez Farías - Buenaventura	132.00		5

02.-	Buenaventura - Namiquipa - Soto Máynez	99.00		15
03.-	La Concha - Peña Blanca	34.40		10
04.-	Km. 14.6 (La Concha - Peña Blanca) - Nicolas Bravo - Las Varas - El Vallecillo	45.40		9
05.-	Gómez Farías - El Alamillo	33.60		8
06.-	Matachic - Madera	63.00		11
07.-	Madera - Ejido El Largo	76.92		11
08.-	Km. 42.6 (Soto Máynez - Namiquipa - Las Cruces) - La Guajolota	1.26		84
09.-	Soto Máynez - Matachic	43.00		15
10.-	Ramal a Gómez y Gómez	6.00		68
11.-	Ignacio Zaragoza – Col. Francisco I. Madero	6.00		98
	Suma	540.58		
CUAUHTÉMOC				
12.-	Cauhtémoc - Álvaro Obregón		40.00	5
13.-	Álvaro Obregón - Soto Máynez	63.40	10.00	5
14.-	La Junta - Basuchil	12.00		83
15.-	La Junta - Guerrero		21.40	11
16.-	Guerrero - Matachic	44.60		11
17.-	Guerrero - E.C. Km. 84.0 (Cauhtémoc - Tomochi)	18.20		25
18.-	Libramiento Gomez Morín en Cauhtémoc	16.00		21
19.-	Santa Isabel - Anáhuac	59.00		89
20.-	Anáhuac - Cauhtémoc		5.50	35
21.-	Álvaro Obregón - Ojo de la Yegua	49.60		33
22.-	Km. 5.0 (Cauhtémoc - Tomochi) - Carichic	59.16		29
23.-	Km. 51.0 (Cauhtémoc - Soto Máynez) - Km. 84.9 (Km. 62 (Chihuahua - Juárez) - El Terrero))	47.70		27
24.-	Tacuba - Anáhuac	12.00		17
25.-	Distribuidor vial La Junta	2.78		82
26.-	Km 5.42 (La Junta - Guerrero) - San Antonio de Sáenz	1.20		78
27.-	Km 11.0 (La Junta - Guerrero) - Basuchil	0.90		76
28.-	Km 14.4 (La Junta - Guerrero) - Rancho de Borja	0.60		74
29.-	Km 60.6 (Cauhtémoc - G. Farías) - El Porvenir	9.00		185
30.-	El Mimbres - Cusihiuriachi	4.30		
	Suma	400.44	76.90	

CREEL				
32.-	San Pedro - Creel - Guachochi	242.01		25
33.-	Creel - San Rafael	55.00		77
34.-	Km. 279.0 (Chihuahua - Hermosillo, Son.) - Basaseachi	3.00		87
35.-	San Juanito - El Durazno	97.00		227
36.-	km 95 (San Juanito - El Durazno) - Mirador Cascada Basaseachi	4.30		106
37.-	Rocheachi - Norogachi	64.00		83
38.-	Samachique - Batopilas	38.06		209
39.-	Cahuisori - Moris	7.96		13
40.-	San Vicente - Maguarichi	32.00		107
41.-	Cajurichi - Uruachi	34.50		106
42.-	Bauichivo - Urique	17.50		77
	Suma	595.33		
PARRAL				
43.-	Parral - El Granillo		5.70	24
44.-	El Granillo - I Griega - San Francisco del Oro	3.42	8.00	110
45.-	I Griega - Santa Bárbara	6.20		109
46.-	Km. 49.8 (V. López - V. Coronado) -Valle de Allende	35.00		73
47.-	Km. 71.7 (Parral - Jiménez)- Villa Coronado	52.40		331
48.-	Jiménez - Búfalo	30.00		34
49.-	Puerto Justo - Balleza	47.50		25
50.-	Balleza - Guachochi	94.00		25
51.-	Acceso a pistas El Zorrillo y El Pinito	7.30		108
52.-	Jiménez - Ojo de Dolores	12.00		71
53.-	La Casita - Balleza	68.75		229
54.-	Km 15.4 (Parral - Jiménez) - Estación Adela	1.50		172
55.-	Km 45.9 (Puerto Justo - Balleza) - La Cruz	3.00		164
56.-	Km 53.1 (Parral - Jiménez) - Santa Ana	3.70		166
57.-	km 37.5 (Km 49.8 (V. López - V. Coronado) - Ejido Emiliano Zapata	2.16		168
58.-	San Mateo - Valle del Rosario	30.70		239
59.-	La Magdalena - Los Llanitos (del km 4+300 al km 18+100)	13.80		164
	Suma	411.43	13.70	
CAMARGO				
60.-	Camargo - Floreño - Corraleño de Juárez	12.90		65
61.-	Camargo - Colina	36.50		30
62.-	Km. 27.35 (Camargo - Colina) - El Tigre	1.30		101
63.-	Km. 9.32 (Camargo - Jiménez (libre)- La Perla - La Mula	187.50		67

64.-	Camargo – Jiménez (libre)	78.20		69
65.-	Boquilla - Los Filtros	2.75		105
66.-	Km. 89.7 (Jiménez - Chihuahua (libre) - La Cruz	1.90		57
67.-	Km.82.61 (Jiménez - Chihuahua (libre) - Corraleño de Juárez	1.64		60
68.-	Km. 85.0 (Jiménez - Chihuahua (libre) - El Morieleño	3.40		58
69.-	Libramiento Camargo		5.71	187
	Suma	326.09	5.71	
DELICIAS				
70.-	Meoqui - Julimes	23.00		61
71.-	Delicias - Rosetilla	10.94		18
72.-	Delicias - Saucillo	27.38		39
73.-	Km 132.3 (Jiménez - Chihuahua) - Las Varas	8.90		52
74.-	Delicias - Congregación Ortíz - Orinda	11.44		104
75.-	Delicias - Rosales	6.00	3.00	20
76.-	Meoqui - Rosales - Presa Francisco I. Madero	22.90		53
77.-	Ramal a Colonia Terrazas	1.50		54
78.-	Delicias - Presa Francisco I. Madero	15.90		22
79.-	Delicias - Naica	33.30		37
80.-	Km 8.5 (Delicias Presa Francisco I. Madero) - Km 95	4.00		97
81.-	Conchos - Parritas - Puerto del Toro	8.95		28
82.-	Km 162.3 (Jiménez - Chihuahua) - Estación Consuelo	3.80		31
83.-	Km. 21.0 (Meoqui - Julimes) - La Esperanza	3.00		92
84.-	Km. 156.1 (Jiménez - Chihuahua) - Salón de Actos	20.00		63
85.-	Km. 158.7 (Jiménez - Chihuahua) - San Lucas - Colonia 10 de Mayo	9.30		47
86.-	Km. 156.2 (Jiménez - Chihuahua) - Est. Consuelo	5.00		14
87.-	Km. 166.9 (Jiménez - Chihuahua) - Lázaro Cárdenas - La Regina	19.00	1.40	12
88.-	Km. 2.9 (Delicias - Rosales) - El Molino	2.20		93
89.-	Km. 158.7 (Jiménez - Chihuahua) - Orinda	8.00		47
90.-	Conchos - Naica	24.00		26
91.-	Satevo - Delicias y Ramal a San Pedro	64.50		53
92.-	Km 5.3 (Delicias - Saucillo libre) - Entronque Col. Abraham Gonzalez	1.20		306
93.-	km. 8.0 (Meoqui - Julimes)- El Torreón	1.40		314
94.-	Km.106.4 (Jiménez - Chihuahua (libre)) - El Mezquitil	1.50		36

95.-	Km. 10.8 (Delicias - Presa Francisco I. Madero) - Col. Km. 99	1.41		99
96.-	Lázaro Cárdenas - Barranco Blanco	5.00	0.60	55
97.-	Vado de Meoqui - Los Jáquez	2.90		56
	Suma	346.42	5.00	
CHIHUAHUA				
98.-	San Guillermo - Aquiles Serdán	8.00		42
99.-	El Mirador - San Francisco de Borja	62.40		83
100.-	Km. 62.0 (Chihuahua - Juárez) - El Terrero	122.90		50
101.-	Paso por Santa Isabel (libre)	8.00		72
102.-	Km. 84.9 (Km. 62.0 (Chihuahua - Juárez) - El Terrero) - San Lorenzo	46.42		27
103.-	Km. 7.1 (Km. 84.9 (Km. 62.0 (Chihuahua - Juárez) - El Terrero) - Santa Clara) - Los Jagüeyes	6.00		88
104.-	Km 92 (Chihuahua - Juárez) - El Faro	1.50		230
105.-	Libramiento Cd. Aldama	5.70		85
106.-	Ramal a Santa Lucia	2.10		66
107.-	Ramal a Rancho de Peña	1.50		86
108.-	Acceso al Cereso Chihuahua	2.10		46
109.-	La Mula - Ojinaga	53.00	3.50	67
110.-	km 214 (Camargo - Ojinaga) - Manuel Benavides	60.00		200
111.-	San Francisco de Borja - Nonoava	33.50		83
112.-	Acceso a Santa Clara	3.00		150
113.-	Km 55 (Chihuahua - Juárez) - Bellavista	9.18		252
114.-	Chihuahua - La Haciendita	2.496		231
115.-	Chuviscar - Sierra Azul	8.771		258
116.-	Km 31.4 (Chih. - Cd. Juárez) - Nuevo Majalca - Peñas Azules	19.76		124
117.-	San Francisco de Borja - Santa Ana	3.732		
	Suma	460.06	3.50	
AHUMADA				
118.-	Nuevo Casas Grandes - Casas Grandes		4.00	4
119.-	Km. 2.0 (Nuevo Casas Grandes - Casas Grandes) - Francisco I. Madero	12.00		3
120.-	Casas Grandes - Juan Mata Ortiz	27.90		4
121.-	Km. 10.0 (Casas Grandes - Juan Mata Ortiz) - Col. Juárez	6.80		51
122.-	Nuevo Casas Grandes - Ejido Hidalgo	12.00		1

123.-	Villa Ahumada - Ricardo Flores Magón	92.30		19
124.-	Ramal a Guadalupe Victoria	12.60		6
125.-	Km 5.0 (Janos - Agua Prieta) - Casa de Janos	16.00		43
126.-	Colonia Juárez - Colonia Cuauhtémoc	5.70		51
127.-	Ramal a Ex Hacienda de San Diego	2.50		62
128.-	Libramiento Gómez Morín en Nuevo Casas Grandes	5.00		SIN RUTA
	Suma	192.80	4.00	
	LONGITUD TOTAL DE LA RED CARRETERAS ALIMENTADORAS	3,273.15	108.81	

RED DE CARRETERAS NO FIDEICOMITIDAS (ESTATALES)				
No.	CARRETERA / CAMINO	LONG. EN KILÓMETROS		RUTA No.
		DOS CARRILES	CUATRO CARRILES O MÁS	
CHIHUAHUA				
01.-	Km. 84.7 (Chihuahua - Ojinaga) - Km 201.8 (Camargo - Ojinaga)	112.58		80
	Suma	112.58	0.00	
AHUMADA				
02.-	Km. 334.7 (Chihuahua - Juárez) - Km. 22.3 (Juárez - Janos)	28.16		48
	Suma	28.16	0.00	
	LONGITUD TOTAL DE LA RED CARRETERAS NO FIDEICOMITIDAS	140.74	0.00	

RED DE CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672				
No.	CARRETERA / CAMINO	LONG. EN KILÓMETROS		RUTA No.
		DOS CARRILES	CUATRO CARRILES O MÁS	
CAMARGO				
130.-	Km. 188+000 - Jiménez		42.00	45
131.-	Jiménez - Camargo		70.00	49
	Suma		112.00	

DELICIAS				
132.-	Camargo - Delicias		65.00	45
	Suma		65.00	
CHIHUAHUA				
133.-	Chihuahua - Sacramento		13.30	45
134.-	Chihuahua - Cuauhtémoc		86.50	16
	Suma		99.80	
AHUMADA				
135.-	Sueco - Ahumada		87.00	45
136.-	Ojo Laguna - Ricardo Flores Magón	77.20		7
137.-	Ricardo Flores Magón - Galeana	61.00		7
	Suma	138.20	87.00	
	TOTAL	138.20	363.80	

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, será la que opere en las vías públicas señaladas en el artículo 202 Ter adicionado al Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua por el presente Acuerdo, por medio de la Unidad de la Policía Estatal de Caminos.

TERCERO. La Dirección de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, deberá expedir en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del día en que entre en vigor el presente Acuerdo, el formato de notificación de boleta de infracción aplicable al ámbito competencial en carreteras revestidas con terracerías, caminos reales que unan dos o más poblados de la Entidad, puentes, brechas construidas por el gobierno federal, estatal o de los municipios y las carreteras pavimentadas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado de Chihuahua.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. EMILIO GARCÍA RUÍZ. Rúbrica.

SIN TEXTO